



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, AUTORIZADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 795, DE 2023, RESPECTO DEL CÓDIGO 960, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.**

**Santiago,**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez; el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; las resoluciones exentas N°s. 795, 1094, 1130 y 1323, todas de 2023, y 44 y 70, de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

**1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

**2°** Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

MVMC MGM MCOM CLRR MCB(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MJMB3Y-145>

**3°** Que, mediante el decreto supremo N° 19, de fecha 28 de octubre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez- se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

**4°** Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

**5°** Que, conforme a lo expuesto, mediante la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, se autorizó el cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, se aprobaron las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio. Las bases administrativas de dicho concurso fueron modificadas por la Resolución Exenta N°1094, de 2023, de esta Dirección Nacional.

**6°** Que, a través de la Resolución Exenta N° 1130, de 13 de septiembre de 2023, se resolvió en la Región de Coquimbo el referido concurso público, adjudicando entre otros, el código 960 a la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile.

**7°** Que, mediante la Resolución Exenta N°44, de 12 de enero de 2024, se acogió el recurso de reposición interpuesto por don Iván Zapata Zamora, en representación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia, ONG Paicabí, en contra de la Resolución Exenta N° 1130, de 13 de septiembre de 2023, atendidos los errores que se individualizan en dicho acto en los que se habría incurrido en la evaluación específicamente respecto de los descriptores 1.1, 1.2, 1.4, 1.5 y 2.8, y se instruyó dejar sin efecto o invalidar parcialmente dicha resolución exenta, exclusivamente respecto de lo resuelto en torno al código 960, retrotrayendo el concurso a la etapa de evaluación de todas las propuestas admisibles presentadas al citado código, según lo expresado en los considerandos de dicho instrumento, dictando al efecto los actos que resultaren necesarios.

**8°** Que, a través de la Resolución Exenta N°70, de 17 de enero de 2024, se dio inicio al procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N°1130, de 2023, antes mencionada, respecto de lo resuelto en relación con el código 960, y mediante la Resolución Exenta N°306, de 6 de marzo de 2024, se invalidó parcialmente la Resolución Exenta N°1130, de 2023, por las razones que se indican en dicho acto, y se dispuso retraer el concurso público a la etapa de evaluación de todos los proyectos declarados admisibles técnicamente, que postularon al código 960, en la Región de Coquimbo, para lo cual se fijó un cronograma de cumplimiento.

**9°** Que, los mecanismos de evaluación se encuentran contenidos en el Anexo N°3 denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica – Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave" y el procedimiento de evaluación técnica de las propuestas se encuentra regulado en el artículo 17 de las bases de licitación, estableciendo en el párrafo segundo de dicha disposición que "Las Pautas de Evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes, según se indica en los instrumentos de evaluación. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 serán posibles de adjudicar".

**10°** Que, a continuación, el artículo 19 de las bases administrativas estableció que la propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación, considerando el tipo de modelo de intervención, conforme a los criterios contenidos en la respectiva pauta y los mecanismos de evaluación establecidos.

**11°**Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del proceso de evaluación de las propuestas, el acta de constitución de la comisión evaluadora regional, las pautas y actas de evaluación utilizada por la instancia regional.

**12°**Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de Coquimbo.



**RESUELVO:**

**PRIMERO: ADJUDÍQUESE** el código 960 del cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado mediante la resolución exenta N° 795, modificada por la resolución exenta N°1094, ambas de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, al siguiente colaborador acreditado, en la región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave	960	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia – ONG PAICABI	65.036.400-7	3,900

**SEGUNDO: EXCLÚYANSE** los proyectos presentados al código que se indica, relativo al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, por cuanto, dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el resuelto primero, el que obtuvo el mayor puntaje de evaluación y debido a que no alcanzaron puntaje mínimo para adjudicar, en la región de Coquimbo:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave	960	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169.400-3	3,650
Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave	960	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,625
Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave	960	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, ADRA-Chile	70.051.600-8	3,050
Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave	960	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	2,315
Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave	960	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,190
Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave	960	Fundación Elige	65.170.522-3	1,650
Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave	960	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,350
Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave	960	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral, ASOEM	65.161.827-4	1,050

**TERCERO: PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Coquimbo.



**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 “Notificaciones, plazos y calendario de la licitación” de las bases administrativas que rigen el cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado mediante la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023.

## ANÓTESE Y ARCHÍVESE



Firmado por:  
Gabriela Andrea Muñoz Navarro  
Directora  
Fecha: 25-03-2024 13:30 CLT  
Servicio Nacional de Protección  
Especializada a la Niñez y  
Adolescencia

### **DISTRIBUCIÓN**

- Fundación Chilena para la Discapacidad: [catalina.gonzalez@fchd.cl](mailto:catalina.gonzalez@fchd.cl); Corporación Serpaj Chile: [patricio.labra@serpajchile.cl](mailto:patricio.labra@serpajchile.cl), Fundación Ciudad del Niño: [mtsepulveda@ciudadelnino.cl](mailto:mtsepulveda@ciudadelnino.cl), Adra Chile: [adrachile@adra.cl](mailto:adrachile@adra.cl), Corporación Amulen: [amulenpro@gmail.com](mailto:amulenpro@gmail.com), Fundación Talita Kum: [fund.talitakum@gmail.com](mailto:fund.talitakum@gmail.com), Fundación Elige: [fundacionelige@gmail.com](mailto:fundacionelige@gmail.com), ASOEM: [asoc.desarrollo.social.laboral@gmail.com](mailto:asoc.desarrollo.social.laboral@gmail.com), ONG Paicabí: [ivanzamora@paicabi.cl](mailto:ivanzamora@paicabi.cl), [elisaquirre@paicabi.cl](mailto:elisaquirre@paicabi.cl).
- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Coquimbo (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División de Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.

MVMC    MGM    MCOM    CLRR    MCB(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MJMB3Y-145>